



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
561

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

A fin de derogar el Impuesto sobre Profesiones y Ejercicios Lucrativos, de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua; así como lo referente a impuestos sobre ejercicios lucrativos, de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2019.

**PRESENTADA POR:** Diputados Misael Máynez Cano, Obed Lara Chávez y Martha Josefina Lemus Gurrola (PES); Anna Elizabeth Chávez Mata (PRI), René Frías Bencomo (PNA), Alejandro Gloria González (PVEM), Jesús Velázquez Rodríguez, e integrantes de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano (MC) y de los Partidos Acción Nacional (PAN) y del Trabajo (PT).

**LEÍDA POR:** Dip. Misael Máynez Cano (PES).

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 08 de febrero de 2019.

**SE ADHIEREN:** Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

---

**TRÁMITE:** Turno Simplificado a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

**FECHA DE TURNO:** 11 de febrero de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Se adhiere el Grupo Parlamentario del  
Partido Morena

**DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE. –**

El Suscrito **Misael Máynez Cano**, en mi carácter de diputado a la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado y en representación de diversas fuerzas políticas representadas en esta Asamblea, conformadas por los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional, Partido del Trabajo, Encuentro Social, Movimiento Ciudadano, las representaciones políticas de Partido Nueva Alianza y Partido Verde Ecologista de México y los Diputados Jesús Velázquez Rodríguez y Anna Elizabeth Chávez Mata, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado, así como 167, fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Representación Popular, a efecto de presentar **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, POR MEDIO DE LA CUAL SE PROPONE DEROGAR EL IMPUESTO SOBRE PROFESIONES Y EJERCICIOS LUCRATIVOS, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** al tenor de las siguientes consideraciones:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha 30 de diciembre de 1970, se publicó en el POE, el Código Fiscal del Estado, estableciendo en el Capítulo V, del Título Tercero, el Impuesto sobre Profesionales y



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Ejercicios Lucrativos, el cual tenía como propósito gravar con una tasa de 2% los ingresos en efectivo o en especie, percibidos por las personas físicas en el libre ejercicio de una profesión, arte, oficio, actividad técnica, deportiva o cultural, como agente de instituciones de crédito, seguros o fianzas, mediante la explotación de una patente aduanal o cualquier otra actividad similar.

Derivado de la adhesión del Estado de Chihuahua al Sistema Nacional de Coordinación fiscal mediante convenio publicado en el DOF de fecha 28 de Diciembre de 1979, el Estado conviene con la Federación a cambio de obtener participaciones en los términos de la Ley de Coordinación fiscal, no mantener en vigor impuestos estatales o municipales que contraríen las limitaciones señaladas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

A consecuencia de lo anterior en esa misma fecha se publicó el Anexo Numero 1 al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en el que el Estado de chihuahua, en el cual se estableció que el Impuesto sobre Profesiones y Ejercicios Lucrativos se suspendería de manera parcial, quedando únicamente gravados los ingresos de los contribuyentes no gravados por el Impuesto al Valor Agregado.

Actualmente, a raíz de dicha suspensión parcial, el Impuesto sobre Profesiones y Ejercicios Lucrativos gradualmente ha disminuido su recaudación y con ello su contribución al gasto público del Estado, ya que tan solo en la Ley de Ingresos para 2019 se estimaron ingresos por \$250,000.00 es decir casi 21 mil pesos mensuales de



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

recaudación, lo que además lo convierte en un impuesto en el que resultaría más gravosa su fiscalización.

De manera tal que con fecha del primero de enero del año 2019 entró en vigor la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, dicho cuerpo normativo tuvo como objetivo modernizar todo el marco hacendario que contiene, los impuestos y facultades que le son necesarias a las autoridades hacendarias locales, para cumplir con su encomienda de recaudar los impuestos con los cuales contribuyen los Chihuahuenses. Dicha legislación no estableció ningún nuevo impuesto, a los ya existentes.

De unos días para acá, ha habido manifestaciones por parte de algunas agrupaciones de profesionales, en el sentido de manifestarse en contra del cobro de dicho impuesto; argumentando en ocasiones, que se trataba de la imposición de una nueva contribución a los Chihuahuenses.

Como quedo manifestado en párrafos anteriores, el Impuesto Sobre Profesiones y Ejercicios Lucrativos es una contribución que data ya de hace muchos años; lo que hizo la aprobación del decreto por medio del cual se renueva el marco hacendario del Estado, es retomar un impuesto que ya estaba previsto con anticipación, por lo que en sentido estricto no se trata del establecimiento de un nuevo impuesto.

La inquietud en torno a la posible implementación en el cobro de dicho impuesto, ha generado un ambiente no propicio, para el desarrollo del Estado, sin dejar de mencionar que la forma en la que se ha publicitado por algunos actores políticos, ha sido induciendo al error a la población, con información distorsionada, llevando a algunos sectores de la sociedad a tener una apreciación de un afán recaudatorio por



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

parte del Congreso del Estado, que fue el ente encargado de aprobar dicha ley y por lo tanto polarizando la vida social del estado.

Aclaremos los promotores de esta iniciativa, que, en el mejor de los supuestos, de la previsión recaudatoria, en relación a este impuesto, durante el ejercicio fiscal del año 2019, se estima en base a los años anteriores, que la misma rondaría los \$250,000.00 pesos y no como se hizo ver por otros actores políticos la cantidad de \$250,000,000.00 millones de pesos.

Quienes suscribimos la presente iniciativa, observamos que el falso rumor que se vertió en torno al monto de la supuesta recaudación que se obtendría al establecer el impuesto referido, se realizó con el afán de desinformar, de polarizar y crear una cortina de humo para ocultar hechos públicos de mayor relevancia e importancia, como lo son el recorte presupuestal al que se sujeto al Estado de Chihuahua, por parte de la Cámara de Diputados para éste año del 2019 o la reducción en el apoyo al programa de Estancias Infantiles del Gobierno Federal, que podría dejar sin guardería a varios miles de niños y con una gran preocupación a los padres de los mismos, dicho de paso se debe aclarar que ante esta ultima situación de incertidumbre, la buena noticia es que el actual Gobierno del Estado de Chihuahua, ya se ha comprometido a hacer frente, para asegurar el cuidado y desarrollo de los Chihuahuenses mas pequeños, de los niños que utilizan el servicio de las instancias infaltils, para proveerles de la asistencia, que ahora se malbarata y regatea por parte del Gobierno Federal.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Es por las anteriores consideraciones, que quienes suscribimos la presente iniciativa y ante la consideración de que es prioritario mantener un clima de cordialidad y desarrollo entre las autoridades y la ciudadanía en el Estado de Chihuahua, es que hemos decidido proponer como lo hacemos por medio de esta iniciativa; la derogación del Impuesto Sobre Profesiones y Ejercicios Lucrativos contenido en la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior se propone derogar la Sección I, del Capítulo I, del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, así como lo relativo al numeral 1.1.2 "Impuesto Sobre Ejercicios Lucrativos" del apartado 1. IMPUESTOS, correspondientes al Artículo Primero de Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019, para así eliminar el Impuesto sobre Profesiones y Ejercicios Lucrativos, sometiendo a aprobación el siguiente:

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.**-Se deroga la Sección I, del Capítulo I, del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente forma:

### TÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS ORDINARIOS

#### CAPÍTULO I



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

---

## IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

### SECCIÓN I

#### IMPUESTO SOBRE PROFESIONES Y EJERCICIOS LUCRATIVOS

ARTÍCULO 5. Derogado.

ARTÍCULO 6. Derogado.

ARTÍCULO 7. Derogado.

ARTÍCULO 8. Derogado.

ARTÍCULO 9. Derogado.

ARTÍCULO 10. Derogado.

ARTÍCULO 11. Derogado.

ARTÍCULO 12. Derogado.

ARTÍCULO 13. Derogado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se deroga el numeral 1.1.2 "Impuesto sobre Ejercicios Lucrativos" del Apartado 1. "IMPUESTOS", del Artículo Primero de Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-**El presente Decreto entrará en vigor el día 1° de enero de 2019.

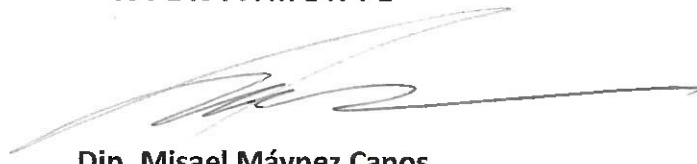


H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**



**Dip. Misael Máñez Canos**

**Dip. Obed Lara Chávez**

**Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola**



**Dip. Jesús Velázquez Rodríguez**



**Dip. Rubén Aguilar Jiménez**



**Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz**

**Dip. Roció Guadalupe Sarmiento Rufino**



**Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado**

**Dip. René Frías Bencomo**

**Dip. Alejandro Gloria González**

**Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata**

Esta hoja de firmas es parte de la iniciativa con carácter de decreto a fin de derogar el impuesto sobre actividades lucrativas y profesiones.





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.

Dip. Carmen Rogio González Alonso.

Marisela Terrazas M.  
Dip. Marisela Terrazas Muñoz.

Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos

Dip. Fernando Álvarez Monje.

Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.

Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.

Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya.

Dip. Jesús Valenciano García.

Dip. Jesús Villareal Macías.

Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso

Esta hoja de firmas es parte de la iniciativa con carácter de decreto a fin de derogar el impuesto sobre actividades lucrativas y profesiones.